

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 20

*Referencia:*

*Año:* 1926

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-11-1926

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMULACION DE COOPERATIVAS ESCOLARES Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 04984

*Publicada el:* 09-11-1926

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Cooperativas, Escolares

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.452

*Rollo:* 97

*Posición:* 317

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 9 DE NOVIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4984

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 53, N.º 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**ENRIQUE LINARES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

LEY 20 de 1926, de 19 de Noviembre, por la cual se autoriza la formación de cooperativas escolares y se dictan otras disposiciones relacionadas con las mismas.	16797
LEY 21 de 1926, de 19 de Noviembre, por la cual se honra la memoria del doctor Ramón M. Valdés.	16797

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS</b>	
Decreto número 66 de 1926, de 28 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.	16797
Decreto número 67 de 1926, de 29 de Octubre, por el cual se llena una vacante en el Hospital Santo Tomás.	16797
<b>SECCION PRIMERA</b>	
Resolución número 44, de 29 de Octubre de 1926.	16797
<b>RAMO DE PATENTES Y MARCAS</b>	
Resolución número 1743, de 22 de Octubre de 1926.	16797
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1678
Contrato número 73.	16758

### PROVINCIA DE PANAMÁ

<b>DISTRITO DE PANAMÁ</b>	
Decreto número 25 de 1926, de 5 de Noviembre, por el cual se ediciona el número 12 de 1921.	16759
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Resolución número 229-II, de 25 de Octubre de 1926.	16759
Avisos Oficiales.	16793
Héchos.	16759

## PODER LEGISLATIVO

LEY 20 DE 1926

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por la cual se autoriza la formación de cooperativas escolares y se dictan otras disposiciones relacionadas con las mismas.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la formación de cooperativas escolares con el objeto de proveer materiales escolares a sus asociados y de contribuir a la difusión y realización del ahorro escolar y el mutualismo.

Artículo 2º Las cooperativas escolares se ensayarán el primer año de la vigencia de esta Ley en las escuelas secundarias e industriales y en las escuelas normales rurales, y después podrán instituirse en las escuelas primarias urbanas.

Artículo 3º Podrán ser socios de las cooperativas escolares los alumnos de las escuelas, los padres, tutores o encargados y el personal docente y administrativo y las escuelas mismas.

Artículo 4º Cuando se hayan establecido en todas las escuelas urbanas las cooperativas escolares el Gobierno asignará de una sola vez la suma hasta de quinientos balboas (B. 500.00) para cada escuela con el objeto de que los tomen en acciones y los destina a provisión de materiales escolares para las escuelas mismas y para aquellos alumnos comprobadamente pobres que no pueden figurar como socios de las cooperativas.

Artículo 5º La Secretaría de Instrucción Pública elaborará los estatutos para la organización de las sociedades cooperativas escolares de acuerdo con los de las instituciones similares de otros países.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

**H. AROSEMENA F.**

El Secretario,

*Antonio Alberto Valdés.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 1º de 1926.

Publíquese y ejecútese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MENDEZ P.**

LEY 21 DE 1926

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del Doctor Ramón M. Valdés.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Reconócense los valiosos servicios prestados a la Nación por el señor Dr. Ramón Maximiliano Valdés, en el foro, en la prensa, en el libro, y en los variados cargos oficiales que ocupó en su larga educación pública que culminó con la Presidencia de la República de Panamá.

Artículo 2º Para honrar la memoria de tan eminente ciudadano, cuya labor en favor de los intereses nacionales se inspiró siempre en el más puro patriotismo, se le hace al Municipio de Penonomé lugar de nacimiento del doctor Valdés, con la suma de quince mil bal-

boas, (B. 15 000.00) para la reconstrucción del Teatro Valdés, existente en aquella ciudad.

Artículo 3º La suma en mención la pondrá el Poder Ejecutivo a órdenes del Tesorero del Municipio de Penonomé, tan pronto como el Presidente del Consejo Municipal de allí y el Gobernador de la Provincia de Coelí, le den aviso oficial de que se han comenzado los trabajos de reconstrucción del edificio.

Artículo 4º El valor de este auxilio se irá retirando parcialmente, por quincenas vencidas de trabajo, de acuerdo con los gastos quincenales.

Artículo 5º Véase la suma de tres mil balboas (B. 3 000.00) para comprar la obra literaria y jurídica del extinto.

Artículo 6º La inversión de los fondos a que se refiere esta ley, se comprobará ante el señor Agente Fiscal de la República.

Artículo 7º El Tesorero del Municipio de Penonomé, no devengará honorario alguno por el cobro y mantij de los fondos públicos que se dan en auxilio.

Artículo 8º Las sumas que se destinan para el cumplimiento de esta ley, se considerarán incluidas en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

**H. AROSEMENA F.**

El Secretario,

*Antonio Alberto Valdés.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 1º de mil novecientos veintiséis.

Publíquese y ejecútese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 66 DE 1926

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Constantino Tañón, Inspector de Conservación de la carretera Aguacile.—Antón, con una asignación mensual de B. 100.00, efectivo a partir del día 19 de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ENRIQUE LINARES.**

DECRETO NUMERO 67 DE 1926

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se llena una vacante en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor don Ari-Elías Arjona, del puesto de Auditor del Hospital Santo Tomás, nómbrase en su reemplazo al señor Ramón I. Calvo, con la asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ENRIQUE LINARES.**

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 29 de Octubre de 1926.

Visto el escrito presentado a este Despacho, fechado el día 29 de los corrientes, por el señor don Ari-Elías Arjona, en el cual renuncia hacer uso de la licencia con derecho a sueldo que le fué concedida por Resolución número 43 de 23 del presente mes,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, sin valor ninguno la Resolución número 43 de 23 de Octubre del presente año, por la cual se le concedió al señor Ari-Elías Arjona, un mes de licencia con sueldo, de conformidad con el artículo número 796 del Código Administrativo, para separarse del puesto de Auditor del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ENRIQUE LINARES.**

RESOLUCION NUMERO 1743

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1743.—Panamá, 22 de Octubre de 1926.

En escrito de fecha 18 de Octubre del corriente año, el señor R. S. Humber, como apoderado de la U. S. Gasoline Manufacturing Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita se declare firme el período de DIEZ (10) años, por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de sus peticionantes, sobre un invento que se relaciona con un método útil y aparato para producir combinaciones de materiales de hidrocarburo.

Esta Hado el asunto se ha constatado que con fecha 15 de Octubre de 1923, y mediante la Resolución Número 1027, de la misma fecha, se concedió el término de DIEZ (10) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que él ha hecho uso de la Patente de privilegio durante el primer tercio del término prescrito, fue concedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2002 del Código Administrativo,